REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 2 LOTE 2
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.
VALOR SOLICITADO:	$ 121.286.298 (INCLUIDO IVA)
CONSULTOR:	CONSORCIO FÉNIX CON NIT.901.738.757-3 (INTEGRADO POR JAIME HERNANDO RINCON CHAPARRO CON CC. 6.771.263 DE TUNJA, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%; INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS CON NIT. 901.445.564-0, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 40% Y DOBLE M INGENIEROS S.A.S CON NIT. 901.526.332-7, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 10%).

CONTRATO NUMERO 2859-3-2023 DE 2023, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO No. 2859 DE 2023. Entre los suscritos **LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.315.796 expedida en POPAYAN, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Cauca Encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021,177 de 26 de enero de 2024 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS, Decreto 1860 de 2021, ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra y por la otra, **JESSICA BECERRA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.391.964 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO FÉNIX**, con NIT.901.738.757-3, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar; y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2859 del 17 de Agosto de 2023 vigente inicialmente hasta el 17 de diciembre de 2023, posteriormente se modificó su fecha de terminación según orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, posteriormente se adicionó el contrato numero 2859-01-2023 DE 2023 por valor de $ 121.286.298 el 22 de diciembre de 2023 y luego se prorrogó hasta el 29 de febrero de 2024 mediante el contrato numero 2859-02-2023 DE 2023 de 29 de diciembre de 2023, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. 073 del 27 de febrero de 2024, EL CONSULTOR solicita adicionar y prorrogar el contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de febrero de 2024, suscrito por el Consultor, el director territorial encargado y el Supervisor del Contrato de interventoría. **3)** Que mediante Memorando

2024I-VBOG-009680 del 27 de febrero de 2024 la Subdirección Gestión Integral de Carreteras solicita la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos vigentes de Administración Vial, y remite cuadro detallado sobre el tiempo a prorrogar y valor adicionar de los contratos de Administración Vial. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO plataforma SECOP II el 5 de septiembre de 2023, la garantía del contrato adicional No. 2859-01-2023 DE 2023 fue aprobada el 21 de diciembre de 2023 y la garantía para el contrato adicional No. 2859-02-2023 DE 2023 fue aprobada el 28 de diciembre de 2023. **5)** Que el director territorial encargado, solicita a la Oficina Jurídica dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2859 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2859 de 2023, desde **el primero (01) de marzo de 2024, hasta el treinta (30) de abril de 2024 y adicionar su valor en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($121.286.298) M/CTE incluido, para un valor total acumulado de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($727.717.789,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSUTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 101.921.259,00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 19.365.039,00). **PARAGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25824 del 26 de febrero de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento exigida.

Elaboró Ing Edwin Deiby Trochez Escobar Supervisor contrato
Vo.Bo Oficina Jurídica Abog. Henry Galvis.